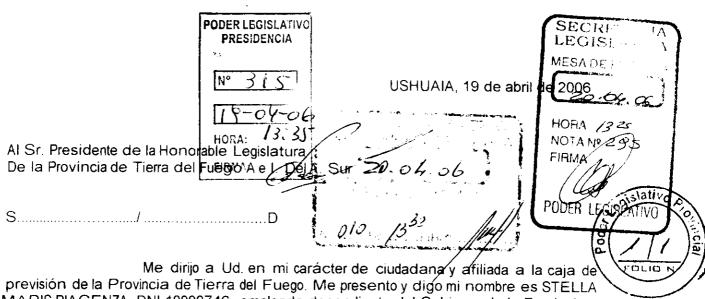
PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

N° 010	PERIODO LEGISLATIVO 19 2006
EXTRACTO Sono STEC. Solicitando modific Ley de fubilación a	ca. M. Diacenza. Nota esciones al proyecto de inticipada.
Entró en la Sesión de:	
Girado a Comisión Nº Orden del día Nº	



previsión de la Provincia de Tierra del Fuego. Me presento y digo mi nombre es STELLA MARIS PIACENZA- DNI 10888746, empleada dependiente del Gobierno de la Provincia, en el sector SALUD.

Ante la inquietud surgida por parte de los agentes dependientes de esta gobernación desde hace algunos, cuantos años y por la cual se impulsa un proyecto de ley de jubilación anticipada denominada " 25 inviernos", merecida por cierto por los trabajadores que aun no reúnen los requisitos a los fines de la ley de jubilación ordinaria vigente en la provincia.

Y Dado que hay otro grupo de agentes que también tienen muchos años de trabajo como dependientes de la administración gubernamental, en los distintos sectores- Salud –Educación – Municipalidad- y que cumplen con el requisito de la edad – 50 años las mujeres y 55 los hombres, pero por distintas razones y a pesar de tener muchos años de aporte no tienen el requisito de los 25 años para la mujer y 30 años para el hombre.

Hay una necesidad latente en los trabajadores que con la ley anticipada anterior no se acogieron al beneficio, por muchas razones, y algunos por meses quedaron fuera, esta franja de agentes al día de la fecha cumplen con un requisito que puede ser edad pero no con los años de aportes o viceversa. Creo que si nos abocamos al principio de Igualdad de Oportunidades para todos, es una tarea y un pedido el que surge, y solicito a su consideración , que se incluya en el proyecto de ley de jubilación anticipada un articulado que permita el ingreso de estos ciudadanos de Tierra del Fuego y que también cargan en sus espaldas muchos inviernos.

El ingreso de la gente joven en lo que se ha denominado MEGAPASE y que recién comienza sus aportes a la Caja de Jubilaciones daría el sustento para resguardar la jubilación anticipada, cuando el numero de agentes en calidad de acogerse a este beneficio es reducido, pero que además no se vería descubierta si se permite que los agentes en condiciones continúen con los aportes hasta cumplir con el requerimiento fijados por la ley ordinaria.

Sin otro particular y descontando el tratamiento de lo pedido, Lo saluda con la mayor deferencia.

Atentamente

Tiocenza Stule Mais Divis 10. 888 746

TE 15/0/1/2 P. 4 (12. 22)

Pase a Conscient y plans u agono.